



MEMORIA JUSTIFICATIVA: Expdte. 2024/00074

OBJETO DEL CONTRATO NECESIDAD E IDONEIDAD: Contrato de adquisición de compresas, para la elaboración de lotes higiénicos, que se suministran a los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1. De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene suscritos varios encargos con la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, entre las cuales se encuentran la elaboración, suministro y reposición anual de lotes higiénicos para la higiene personal de los internos en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El Ente Público dispone de instalaciones suficientes, mano de obra especializada y maquinaria actualizada para asegurar la fabricación, con las mejores condiciones técnicas y económicas, del encargo de lotes higiénicos. Mediante la fórmula de taller productivo de producción propia, en el taller de manipulados del Centro Penitenciario de Ocaña I, donde se elaboran los lotes encargados por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias así como los demandados en otros ámbitos empresariales. La actividad penitenciaria tiene como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad. El trabajo será considerado como un deber del interno, siendo un elemento fundamental del tratamiento. Trabajando los internos en este taller con esta finalidad tratamental.

El Ente Público asume todos los gastos derivados del funcionamiento del servicio en dichos talleres productivos existentes en los Centros Penitenciarios, así como los gastos de adquisición de materias primas, acondicionamiento y reparación de la maquinaria e instalaciones. Además, también asume todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de la prestación del servicio en los mismos y, en particular, las del pago de las retribuciones y costes sociales que se deriven de la relación laboral especial penitenciaria.

Tanto las prescripciones técnicas de los suministros contemplados, como el resto de condiciones serán reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas realizado para dicha adquisición.

En consecuencia, El gasto que se propone se destina, exclusivamente, a la adquisición de compresas, uno de los productos que componen los Lotes Higiénicos, de tal manera que nos permita organizar los procesos de fabricación con tiempo suficiente para poder cumplir con los plazos de entrega comprometidos, teniendo en cuenta que el lote 2 (Compresas) del expediente de contratación con nº 2024/00023, quedo sin adjudicación por incumplimiento de los requerimientos del supuesto adjudicatario de ese lote en concreto.

El valor del precio unitario de la o unidad de producto es estimado, las cantidad dispuesta tiene carácter estimativo, subordinándose a las necesidades de esta entidad, pudiéndose llevar a cabo dicho suministro como límite hasta el importe máximo de licitación del total. El importe total del contrato se ha calculado en base al precio unitario propuesto para la adquisición de los diferentes



suministros teniendo en cuenta el histórico recogido por el Ente Público y también los precios actuales de mercado.

A los efectos de lo establecido en el art. 204 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Jefe de Servicio Producción I

CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO:

No se han llevado a cabo consultas preliminares al mercado ya que no reúnen las características exigidas por la LCSP (art. 115) para ser consideradas como consulta preliminar.

FECHA DE INICIO Y PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO:

El contrato se inicia a fecha de 15 de noviembre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior.

El contrato tendrá la duración de 12 meses sin posibilidad de prórroga.

CLASE DE TRAMITACIÓN Y TIPO DE PROCEDIMIENTO:

La pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar un **Procedimiento abierto simplificado, artículo 159.6**, de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con varios criterios de adjudicación.

EXISTENCIA DE FORMULA ALTERNATIVA QUE EVITEN LA REALIZACIÓN DEL GASTO:

En estos momentos no es posible obtener por medios propios este tipo de suministros, ni la Administración Penitenciaria ni el Ente de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cuentan con los recursos técnicos necesarios para poder realizar este tipo de aprovisionamientos.

ACREDITACIÓN PARA CONTRATAR:

Teniendo en cuenta los artículos 87 y 89 de la citada ley, los criterios elegidos para acreditar la Solvencia Económica y Financiera, Técnica y Profesional son las siguientes:



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se justifica porque teniendo en cuenta el importe del suministro, es el medio más adecuado para garantizar la ejecución de este contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con lo establecido en el punto 7.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, conforme dispone el art. 89.1.e LCSP, en los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios será acreditada de la siguiente manera, considerando este medio como idóneo y más adecuado para garantizar que el propuesto adjudicatario que dispone de suficiente capacidad técnica para el suministro de los productos en las condiciones exigidas en relación a las características técnicas establecidas en el PPT.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO PROPUESTO:

El gasto propuesto es el destinado para la adquisición de parte de los artículos relacionados con la higiene personal de la población reclusa cuya elaboración se lleva a cabo en el taller productivo ubicado en el centro penitenciario de Ocaña I.

VALOR ESTIMADO Y DETERMINACION DEL PRECIO

El valor del lote único del expediente se determina en **precio unitario**. Las cantidades dispuestas tienen carácter estimativo, subordinándose a las necesidades de esta Entidad, pudiéndose llevar a cabo dicho suministro como límite hasta el importe máximo de licitación. El importe total del contrato se ha calculado en base al precio unitario propuesto para la adquisición de los diferentes suministros teniendo en cuenta el histórico recogido por el Ente Público y también los precios actuales de mercado, los cuales han experimentado un notable incremento debido fundamentalmente a la subida del precio del transporte, también la sobrevenida escasez de materias primas, las cuales fundamentalmente vienen del mercado asiático. Esta incertidumbre en el precio del transporte y de la materia prima provoca una importante fiabilidad en la obtención del precio por artículo, sin perjuicio que dicho incremento también se debe a las mejoras de las calidades del producto.

Los últimos suministros de similares características técnicas fueron adquiridos por un importe similar, siendo los importes de adjudicación de esos expedientes de contratación:

- EXPDTE. Nº 2018/00029 por un importe 980.773,85 € (impuestos no incluidos).
- EXPDTE. Nº 2019/00147 por un importe 1.152.990,00 € (impuestos no incluidos).
- EXPDTE. Nº 2021/00101 por un importe 1.534.746,80€ (impuestos no incluidos).



El importe total de este contrato se encuentra dentro del rango resultante de tal estudio y es de:

VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 52.326,00 € (impuestos excluidos).

BASE IMPONIBLE 52.326,00 €	VALOR ESTIMADO (IMPUESTOS EXCLUIDOS) 52.326,00 €
--------------------------------------	--

El contrato no contempla la posibilidad de prórrogas

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

La presentación de cualquier oferta por precio superior al presupuesto base de licitación, en su caso, conllevará la exclusión automática de la misma:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		
BASE IMPONIBLE	IMPUESTOS 4%	TOTAL CON IMPUESTOS
52.326,00 €	2.093,04€	54.419,04 €

Esta cifra representa el gasto máximo a realizar por la Administración en virtud del contrato de suministro, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las unidades efectivamente requeridas por la Administración y servidas por aquel.

Las cantidades dispuestas tienen carácter estimativo, subordinándose a las necesidades de esta entidad, pudiéndose llevar a cabo dicho suministro como límite hasta el importe máximo de licitación.

En este importe están incluidos los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos, distribuidos según el desglose que a continuación se detalla y conforme lo dispuesto en el art. 100.2 LCSP.

Desglose de Costes:

Se realiza un desglose por anualidad orientativo de los cotes como indica el siguiente cuadro:



DESGLOSE DE COSTES REFERIDOS AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION IVA EXCLUIDO		
COSTES DIRECTOS	80%	41.860,80 €
COSTES INDIRECTOS	14%	7.325,64 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	3.139,56 €
TOTAL SUMA COSTES DIRECTOS ,INDIRECTOS Y BENEFICIO INDUSTRIAL (SIN IVA)		52.326,00 €
I.V.A.	4%	2.093,04 €
TOTAL IVA INCLUIDO		54.419,04 €

Costes directos 80 %: mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato; así como materiales en función de los precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato; maquinaria, combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

Costes indirectos 14%: En este apartado incluimos aquellos costes que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto generado por la actividad de la empresa.

Beneficio industrial 6%: Se trata de una aproximación, que puede variar en función de diversas variables como la gestión de la empresa, número de clientes, optimización del personal, entre otros.

DISTRIBUCION EN LOTES:

Se justifica la no división en lotes por las características del suministro que consta de un único artículo teniendo en cuenta sus medidas conforme lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los diferentes talleres de origen para su distribución.

La propuesta de gasto, contempla el siguiente artículo e importes:

Nº DE UNIDADES ESTIMADAS POR CENTENAS DE PRODUCTO PARA LA CONFECCIÓN DE LOTES HIGIÉNICOS



LOTE UNICO	Artículo	Cantidad (en centenas)	Precio Unitario (en centenas)	Base Imponible	I.V.A.		Total
					%	Importe	
	Compresas (paquetes de 20 unidades)	600*	87,21€	52.326,00€	4%	2.093,04€	54.419,04 €
TOTAL				52.326,00€		2.093,04€	54.419,04 €

*Esta cuantía hace referencia a un total de 60.000 paquetes de 20 unidades de compresas en cada paquete.

CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS:

Se puntuará las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose su resultado a dos decimales.

1. Económico (85 PUNTOS).

Valoración ponderada entre 0 y 85 puntos: se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Fórmula:

$$Vi = 85x \frac{\text{Presupuesto de licitación – Oferta } i}{\text{Presupuesto de licitación – Oferta más baja}}$$

Dónde:

Vi: es la puntuación obtenida.

Oferta i: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2. Técnico, compromiso de plazo máximo de entrega (15 PUNTOS).

Si se realiza la entrega en el periodo máximo que se indica en la tabla I, se otorgarán 15 puntos.



LOTE UNICO	Artículo	Cantidad (en centenas)	Fecha de entrega máxima*
	Compresas (paquetes de 20 unidades)	600	20 días desde la petición por escrito de C.P.

Tabla I: Reducción de plazos de entrega. *días naturales

PENALIZACIONES:

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 192, 193 y 194 LCSP, el cumplimiento de la prestación y el cumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los arts. 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del lote del contrato.

PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN:

Penalidades por demora:

Sobrepasado el plazo de entrega se seguirán los siguientes criterios:

- De 1 a 5 días de retraso, la penalización será de 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato por cada día de demora.
- Del día 6 en adelante la penalización será de 1,00 € por cada mil euros del precio del contrato por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO:

El incumplimiento parcial o defectuoso dará lugar a las penalidades que a continuación se describen:



En el supuesto de que el adjudicatario, suministrara el producto con medidas distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su utilización, se impondrá una penalización cuya cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10 % de precio del contrato (IVA excluido).

En el supuesto de que el adjudicatario, suministrara el producto con propiedades y especificidades distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su utilización, se le impondrá una penalización en donde la cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10 % de precio del contrato (IVA excluido).

Cuando el material suministrado tarado o no utilizable comprometa de forma clara o fehaciente la fabricación del suministrador repondrá los productos en un plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de las penalidades por demora en las que se pueda incurrir.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Se impondrá una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de estas penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y de las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del lote del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, en este último caso la Administración optará, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución.

El órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el art. 194.1 LCSP.

Asimismo será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 196 LCSP).

CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del conjunto de obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales y preceptos aún vigentes de la Ley 15/1999 de 3 de diciembre, disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, artículo 18 del RD 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Para ello deberá comprometerse explícitamente a formar y a informar a su personal en el cumplimiento de tales normas, para lo cual programará acciones necesarias, así como proporcionará los medios necesarios para su cumplimiento, quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con



ocasión de la ejecución del contrato (especialmente los de carácter personal ,que no podrán copiar ni hacerlos públicos), ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los adjudicatarios estarán obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los 5 años posteriores en los términos del art. 133.2 LCSP.

En caso de subcontratación, el contratista principal, asume toda la responsabilidad respecto a la protección de datos.

FACTURACIÓN:

La Administración viene obligada al abono de los bienes efectivamente suministrados y recibidos, con arreglo al precio convenido. El contratista presentará las factura conforme al artículo 198.4 LCSP dentro del plazo de 30 días desde que finalizó el suministro y dentro de los plazos estipulados en el pliego de prescripciones técnicas.

El pago se harán efectivo una vez efectuada la entrega o en su caso entregas parciales del suministro, debidamente recibidas, de conformidad, en el Centro Penitenciario de Ocaña I, en la factura aparecerá el número de expediente.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme al artículo 202 de la LCSP, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con un sistema selectivo de embalajes para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del adjudicatario, reservándose TPFE la posibilidad de la comprobación de este extremo.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Según lo indicado en el artículo 215.1 el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, conllevando el incumplimiento de las condiciones de subcontratación una penalidad del 10 por ciento del importe del subcontrato. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

EL JEFE DE ÁREA DE PRODUCCIÓN.-David Sánchez Castillo.